

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA	COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
	RESOLUCIÓN		Versión: 01	
			Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	008	FECHA	17 de marzo de 2026	PÁGINA 1 de 3

"POR MEDIO DE LA CUAL SE REACTIVA BENEFICIARIA EN ESTADO SUSPENDIDO POR PERCIBIR UNA RENTA ENTENDIDA COMO LA UTILIDAD O BENEFICIO QUE SE OBTIENE DE ALGUNA ACTIVIDAD O BIEN EN CUANTIA SUPERIOR A LA ESTABLECIDA EN EL PROGRAMA SOCIAL DEL ESTADO COLOMBIANO DENOMINADO COLOMBIA MAYOR, PROGRAMA DE SOLIDARIDAD CON EL ADULTO MAYOR"

LA SECRETARIA DE BIENESTAR SOCIAL, DELEGADA POR EL SEÑOR ALCALDE

En uso de sus facultades legales y en especial de las que le confiere la ley 797 de 2003, el Decreto 3771 de 2007 y Decreto 4993 de 2009, CONPES No. 70 del 28 de mayo de 2003, Decreto 0232 de marzo de 2012 y Resolución Delegatoria No. 1164 del 223 de mayo de 2014.

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley 797 de 2003, en concordancia con los Decreto 3771 de 2007 y Decreto 4993 de 2009, CONPES Social 70 de 2003, Ley 100 de 1993, se crea y reglamenta el Programa Social al Adulto Mayor.

Que el Programa de Protección Social al Adulto Mayor "Colombia Mayor", tiene como objetivo aumentar la protección a los adultos mayores que se encuentran desamparados, que no cuentan con una pensión, o vivan en la extrema pobreza, a través de la entrega de un subsidio económico mensual.

Que el programa Colombia Mayor es una iniciativa de asistencia social que consiste en un subsidio económico que será entregado en efectivo y en servicios sociales complementarios, sustentándose en la Ley 797 de 2003 y sus Decretos reglamentarios.

Que mediante la Resolución 1370 de 2013, se modificó el Manual Operativo del programa de Protección Social Adulto Mayor, hoy Colombia Mayor, del Departamento Administrativo de Prosperidad Social, que establece como Responsabilidad del ente territorial:

Que mediante decreto 1342 de 2025 por el cual se actualiza la reglamentación del programa de protección social al adulto mayor-Colombia Mayor en materia de financiación.

Que, el 25 de Julio del 2019 el Ministerio del Trabajo expidió el decreto 1340 del 2019 por el cual modifica el artículo 2.2.14.1.39 del título 14 capítulo primero del decreto 1833 de 2016 por el cual se compilan las normas del sistema general de pensiones, en el cual se Decreta:

"Artículo 1°. Modificación del Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016. Modifíquese el Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016, el cual quedará así:

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
		RESOLUCIÓN		Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	008	FECHA	17 de marzo de 2026	PÁGINA	2 de 3

Artículo 2.2.14.1.39 del Decreto 1833 de 2016. PERDIDA DEL DERECHO AL SUBSIDIO.

1. Muerte del beneficiario.
2. Comprobación de falsedad en la información suministrada o intento de conservar fraudulentamente el subsidio.
3. Percibir una pensión.
4. **Percibir una renta entendida como la utilidad o beneficio que se obtiene de alguna actividad o bien en cuantía superior a la establecida en el numeral 3 del artículo 2.2.14.1.31 del presente decreto.**
5. Percibir otro subsidio a la vejez en dinero, que sumado con el del Programa de Protección Social al Adulto Mayor sea superior a ½ SMMLV otorgado por alguna entidad pública.
6. Mendicidad comprobada como actividad productiva.
7. Comprobación de realización de actividades ilícitas, mientras subsista la condena.
8. Traslado a otro municipio o distrito.
9. No cobro consecutivo del subsidio en (4) giros para aquellos municipios donde el pago del subsidio sea de manera mensual.
10. Retiro voluntario.

PARÁGRAFO 1°. Los beneficiarios deberán mantener las condiciones exigidas por el Programa Colombia Mayor, so pena de incurrir nuevamente en la causal de suspensión o exclusion del subsidio.

Que, el programa Colombia Mayor administrado por el Departamento para la Prosperidad Social-DPS, tiene como finalidad proteger a las personas adultas mayores que se encuentran en condiciones de vulnerabilidad económica de conformidad con la normatividad vigente.

Que, el municipio recibió de la beneficiaria que aparecen en la presente resolución solicitud de **LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN**.

Que, la beneficiaria que presentó esta solicitud es una persona que se encuentra en estado de vulnerabilidad palpable.

Que, a la beneficiaria que solicita el levantamiento de la suspensión se le realizó el estudio de la información y se evidenció que se encuentra activa en el régimen subsidiado según lo reportado en el ADRES, y en el Sistema de identificación de potenciales beneficiarios de programas sociales-SISBEN, la beneficiaria está caracterizada en el nivel B6 pobreza moderada, lo que indica la superación de la causal que dio origen a dicha suspensión.

NO.	CÉDULA	NOMBRE COMPLETO	ESTADO ACTUAL	MOTIVO DE SUSPENSIÓN
1	30023688	MARIA OMAIRA SOTELO DE RAVELO	SUSPENSIÓN POR RENTA	Se encontraba suspendida por Renta, pero está demostrado que se encuentra activa en el

 ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA		COORDINACIÓN INSTITUCIONAL		Código: PE-01-02-P2-F1	
		RESOLUCIÓN		Versión: 01	
				Fecha: 16/06/2022	
RESOLUCIÓN N°	008	FECHA	17 de marzo de 2026	PÁGINA	3 de 3

				régimen subsidiado, cumpliendo los requisitos para levantar la suspensión como beneficiaria del programa Colombia Mayor.
--	--	--	--	--

En mérito de lo expuesto, La Secretaria de Bienestar Social del Municipio de San José de Cúcuta:

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Con fundamento en las razones expuestas en la parte motiva, del presente Acto Administrativo, **REACTIVASE** a la siguiente **BENEFICIARIA** del Programa Social **COLOMBIA MAYOR**, quien ha superado la causal 4, de percibir renta relacionada con la **SUSPENSIÓN**.

REACTIVADA POR RENTA (1) ADULTO MAYOR:

ARTÍCULO SEGUNDO: Exhortar a la **BENEFICIARIA** que está siendo **REACTIVADA** por motivo de percibir Renta, que deberá mantener las condiciones exigidas del Programa Social **COLOMBIA MAYOR**, so pena de ser retirada del programa por reiteración en la suspensión.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente resolución, no procede recurso.

ARTÍCULO CUARTO: La resolución rige a partir de su publicación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


BEATRIZ ELENA VELEZ RAMIREZ
 Secretaria de Bienestar Social.
 Alcaldía de San José de Cúcuta